



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°105-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 05 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°018429-2024, presentado por la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, identificada con DNI N°03587018, mediante el cual solicita: **“Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas”** del predio ubicado en la Mz. “A” lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, mediante el cual solicita: **“Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas”**, del predio ubicado en la Mz. “A” lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la **“Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas para realizar ante SUNARP”**, con el Informe N°251-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jgj y Proveído N°2753-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.

En el cual se indica que, de acuerdo a la documentación presentada y de la inspección ocular, esta subgerencia de desarrollo urbano, catastro y saneamiento concluye y determina que, el área usuaria ha señalado que la administrada ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas del predio ubicado en la Mz. A lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Con Informe N°1230-2024/MPS-OGAJ de fecha 03.09.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría emite su pronunciamiento legal, según el siguiente detalle:

ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO

Que, mediante Informe N°251-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jgj de fecha 12 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento concluye: Que, como es de verse el expediente está cumpliendo con los requisitos exigidos por el TUPA vigente, en ese sentido los presentes actuados deben derivarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano es Infraestructura para la visación de documentación correspondiente, luego vuelva para su entrega a la interesada.

Que, el área usuaria ha señalado que la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones Administrativas del predio ubicado en la Mz. “A” lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 105-2024/MPS-GM-GDUel.

Pág. N°02

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina:

Que, de acuerdo al Informe N°251-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jgj de fecha 12 de agosto de 2024, se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, mediante Expediente N°018429-2024, de fecha 20 de junio de 2024, sobre el procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas, del Predio ubicado en la Mz. "A" lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo, del Distrito y Provincia de Sullana; Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, donde solicita "**Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas**", del predio ubicado en la Mz. "A" lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo, del Distrito y Provincia de Sullana; Departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a la administrada: **MARÍA ELENA ZAPATA LACHIRA**, identificada con DNI N°03587018, donde solicita "**Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas**", con domicilio en la Mz. "A" lote 19 de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Banco Central de Crédito Corporativo, del Distrito y Provincia de Sullana; Departamento de Piura.

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta
REG. C. 131298
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA